



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 416 - 2015

Lima, 30 de noviembre del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El informe N° 2820 - 2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 30 de noviembre de 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la Ampliación de Plazo N° 08, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858", y;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...".

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, conformado por las empresas CORPORACION SAN FRANCISCO S.A., ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PERU y ESTUDIO PEREDA 4 SUCURSAL EN PERU, el Contrato N° 0001 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML (Lote 04), el 03.01.14, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858 - Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960-Lote 04, por el monto de S/. 52'102,437.49 (Cincuenta y dos millones ciento dos mil cuatrocientos treinta y siete con 49/100 Nuevos Soles);

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N°305-2014 SERPAR - LIMA/MML, de fecha 16 de Diciembre del 2014, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N°01 solicitada por el Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE.

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 321-2014 SERPAR - LIMA /MML, de fecha 22 de Diciembre del 2014, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N°02, por un periodo de 03 (tres) días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 31 de Marzo de 2015.

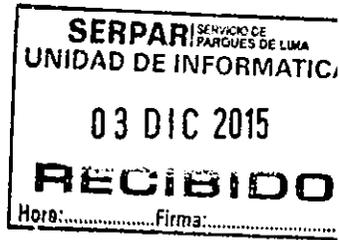
Que, mediante la Resolución de Secretaria General N°077-2015 SERPAR - LIMA/MML, de fecha 15 de Enero del 2015, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitada por el Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE.

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 220 - 2015 SERPAR - LIMA /MML, de fecha 13 de Abril del 2015, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N°04, por un periodo de 93 días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 02 de Julio de 2015.

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 231-2015 SERPAR - LIMA/MML, de fecha 05 de Mayo del 2015, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N°05, solicitada por el Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE.

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 297-2015 SERPAR - LIMA/MML, de fecha 26 de Junio del 2015, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N°06, por un periodo de 110 días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 20 de Octubre.

NATALIO SANCHEZ N° 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telef.: 433-1635/433-1550



Handwritten initials 'DS'





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N°377-2015 SERPAR – LIMA/MML, de fecha 27 de octubre del 2015, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N°07, por un periodo de 30 días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 19 de Noviembre de 2015.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 – 2008 – EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° del citado Reglamento establece que "(...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...).";



Que, mediante asientos del cuaderno de obra N°477 de fecha 24.06.2015-parrafo N° 01, respecto a la portada de ingreso principal, la existencia se encuentra en buen estado, se junta plano acondicionado para aprobación. Párrafo N° 02: de acuerdo a lo coordinado con la Gerencia del SERPAR de dar uniformidad a los acabados se plantea utilizar las celosías de concreto con block de vidrio en los laterales del polideportivo cerrado, del centro cultural y tribuna, en vez de mampara, el proyecto manda celosías en plancha de fierro, se propone el cambio por iluminación y ventilación.



Que, el administrador del parque zonal Cahuide, envía el informe N°129-2015-SERPAR LIM/GAP/DAPZC/MML, de fecha 05-06-2015, pidiendo incluir algunas mejoras en la ejecución de la obra.



Que, la responsable del área de proyectos: Arq. Elena Molina Cerpa, envía el informe N° 014-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DEPSO/PROYECTOS/MML de fecha 03.07.2015, a la Ing. María Alayo Salazar, Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de obras, dando su opinión técnica de la obra en base al informe N° 129-2015-SERPAR-LIMA/GAP/DAPZC/MML.

Que, la responsable del área de proyectos: Arq. Elena Molina Cerpa, envía el informe N° 015-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DEPSO/PROYECTOS/MML de fecha 07.06.2015 opinando sobre las consultas de obra en ejecución en base al informe N°099-2015-ATINSAC-ATJ/CAHUIDE/JS. Del 26.06.2015.

Que, mediante la Carta N° 229-2015/SERPAR LIMA/SG/GT-MML, recepcionado por el consorcio ATINSAC ATJ, el 14.07.2015, la Entidad -SERPAR LIMA-, designa que el Empresa contratista CONSORCIO SOM LIMA, para que formule el expediente técnico del adicional de obra N° 02.

Que, mediante la Carta N° 109-2015-ATINSAC ATJ/CAHUIDE, recepcionado por el consorcio SOM LIMA NORTE, el 20 de Julio del 2015, la Supervisión CONSORCIO ATINSAC ATJ, comunica al contratista que la entidad ha designado para que formule el expediente del adicional N°02.

Que, mediante la Carta N° 127-2015-ATINSAC -ATJ/JS, del 04 de setiembre del 2015, el Jefe de Supervisor de obra, Ing. Amador Pinedo Garcia, remite a la Entidad el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de obra N° 02, elaborado y presentado por el contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, a través de la Carta N° 220-2015-SOM LIMA NORTE /LOTE 4, por el monto de S/. 8'592,066.33, y el presupuesto deductivo de obra N° 02, por el monto de S/. 800,565.30.

Que, mediante el Informe N° 024-2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/PMHR, de fecha 15.09.2015, el suscrito solicita opinión legal al área correspondiente a fin de analizar la normativa vigente en relación al adicional deductivo de obra N° 02.



NATALIO SANCHEZ N° 220 OF. 801 – JESUS MARIA Telef.: 433-1635/433-1550



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, mediante el informe N° 035-2015/SERPAR-LIMA/GT/WVG de fecha 18.09.2015, la Abogada Wuandy Vargas Guevara, asesora legal de la Gerencia Técnica del SERPAR, luego de revisar el informe N° 024-2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/PMHR, expresa lo siguiente: De acuerdo con el informe técnico del coordinado de obra, RECOMIENDO QUE SE PROCESA SOLICITAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ELABORAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES*.

Que, mediante el informe N° 025-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 18.09.2015 el COORDINADOR DE OBRAS observa el expediente técnico del adicional deductivo de obra N° 02, presentado por la supervisión de obra según la Carta N° 127-2015-ATINSAC ATJ, de fecha 04.09.2015.

Que, mediante Memorandum N° 127-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML de fecha 18.09.15, la Gerencia Técnica solicita la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Cahuide, ubicado en el distrito de Ate-Lima" a la oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Memorandum N° 593-2015/SERPAR-LIMA/OPP/MML de fecha 21.09.15, la Oficina de Planificación y Presupuesto pone en conocimiento que dicho proyecto viene siendo financiado con los recursos de la MML, aprobado con Acuerdo de Consejo N° 1313 del 25 de junio del 2013, hasta por la suma de S/. 57'707,978, razón por la cual dicho adicional no cuenta con recursos presupuestales suficientes para su ejecución, debiendo gestionar el financiamiento del dicho adicional ante la MML.

Que, mediante la Carta N° 145-2015-ATINSAC -ATJ/JS, de fecha 15.10.15, el Jefe de Supervisor de obra, Ing. Amador Pinedo García, remite a la Entidad la segunda entrega del expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de obra N° 02, con el levantamiento de observaciones indicadas en el punto anterior.

Que, mediante asiento de Cuaderno de Obra N° 617 de fecha 20.10.15, el residente de obra comunica a la supervisión que a la fecha se está afectando la RUTA CRITICA del calendario de ejecución de obra por falla de aprobación del presupuesto del Adicional Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante Carta N° 322-A-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML del 22.10.15, el Ing. Gabriel Calderón Vivar, Gerente Técnico del SERPAR, solicita verificar si la Acción 03(Remodelación y Construcción de Campo de Fútbol) procede como Adicional de obra.

Que, mediante la Carta N° 154-2015-ATINSAC -ATJ/JS, de fecha 26.10.15, el Jefe de Supervisor de obra, Ing. Amador Pinedo García, concluye que la modificación de la pista atlética no es oportuna por las demoliciones y remodelaciones que demandara su implementación, razón por la cual el presupuesto del adicional deductivo de obra N° 02, con respecto a la primera entrega a disminuido en un 48.78%, determinado el monto de adicional de S/. 4'401,279.29, Inc. IGV, y como monto total deductivo de S/. 528,484.58, Inc. IGV., determinándose un monto total Neto de S/. 3'872,794.71, Inc. IGV, el cual representa el 7.43% del monto contratado (Obra + equipamiento: S/. 52,102,437.49, Inc. IGV), esta vendría a ser la tercera entrega.

Que, mediante Carta N° 340-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 09.11.15, la Entidad remite observaciones al Expediente Técnico del adicional deductivo vinculante N° 02, elaborados por el Supervisor y Contratista, por lo tanto se realiza la devolución del Expediente Técnico del Adicional deductivo vinculante de obra N° 02, el mismo que tiene que ser subsanada en el más breve plazo.

Que, mediante Oficio N° 544-2015/SERPAR LIMA/SG/MML del 09.11.15, la Entidad solicita el financiamiento para el año 2015, indicando que esta variación incluye entre otros la aprobación de adicionales de obra.

Que, mediante Carta N° 166-2015-ATINSAC ATJ/JS de fecha 17.11.2015, Jefe de la Supervisión, Ing. Amador Pinedo García, del CONSORCIO ATINSAC ATJ, remite la cuarta entrega del expediente técnico del adicional deductivo de obra N° 02, elaborado y presentado por el contratista CONSORCIO-SOM LIMA NORTE, mediante carta N° 305-2015-SOM LIMA NORTE/LOTE 04 de fecha 17.10.15.

Que, mediante Informe N° 389-2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML del 18.11.15, la División de Proyectos y Supervisión de Obras concluye que el Adicional Deductivo Vinculante N° 02 es PROCEDENTE.

Que, con fecha 18.11.2015 la Gerencia Técnica de SERPAR-LIMA, es informada sobre el Acuerdo de Consejo N° 322, de fecha 12.11.2015, en la cual se aprueba el incremento en el monto de inversión que incluye adicionales de obra.

Que, mediante Carta N° 168-2015-ATINSAC ATJ/JS de fecha 19.11.2015, Jefe de la Supervisión, Ing. Amador Pinedo García, del CONSORCIO ATINSAC ATJ, remite la Ampliación de Plazo N° 08,

NATALIO SANCHEZ N° 220 OF. 801 – JESUS MARIA Telef.: 433-1635/433-1550





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

solicitado por el contratista CONSORCIO-SOM LIMA NORTE, mediante carta N° 375-2015-SOM LIMA NORTE/LOTE 04 de fecha 18.10.15.

Que, según informe N° 393-2015 /SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, del 24 de noviembre del 2015 emitido por la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, manifiesta que de acuerdo al informe 043 - A /SERPAR LIMA/GT/MMVG, del 24 de noviembre del 2015 emitido de la Asesora Legal de la Gerencia Técnica recomienda APROBAR a la solicitud de ampliación de plazo N°08, presentada por el contratista por 15 días calendarios, en cumplimiento a la causal sustentada por: " ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA" en referencia al atraso del proceso administrativo que requiere la Entidad para la certificación presupuestal considerando que tanto el expediente del presupuesto adicional como los montos presupuestales dentro de ello han sido considerados conformes para el trámite ante la Entidad.

Que, el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculadas directamente al contrato principal";

Que, el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 046-2009/DTN, del 29 de mayo de 2009, indica: "(...) cuando se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, opina en Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 08, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858", por el tiempo indicado.

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obra, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N°08 solicitada por el Contratista, CONSORCIO SOM LIMA NORTE, por un periodo de (15) quince días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 04 de diciembre del 2015, del Contrato N° 001 - 2014 SERPAR LIMA /MML "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO: APROBAR la Ampliación de Plazo N°05, del Servicio de Supervisión de Obra, (15) quince días calendarios, a favor del CONSORCIO ATINSAC - ATJ, encargado de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858", en virtud del Contrato N°009 - 2014/ SERPAR LIMA/MML, postergando la fecha de término del plazo contractual hasta el 04 de diciembre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

TERCERO: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda al contrato respectivo, en los términos planteados en la presente resolución.

CUARTO: Notificar la presente resolución al contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, Supervisor de Obra CONSORCIO ATINSAC -ATJ, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



JUAN FRANCISCO LEDESMA GÓMEZ
Secretario General (e)
SERPAR

NATALIO SANCHEZ N° 220 OF. 801 - JESUS MARIA Tel. 4433-1635/433-1550

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°

A:

Transcribiendo

N°

firmado

firmado

firmado

Lic. Ailin ELVIRA CARDENAS PAJUBLO

Directora Administración Documentaria

03 DIC. 2015